



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Antonio Díaz Miguel y el gasto plurianual correspondiente de 4.382.630,56 euros. Distrito de Tetuán.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.910.999,49 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito. Distrito de Latina.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.737.641,33 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y el gasto plurianual correspondiente de 706.989,80 euros. Distrito de Villaverde.
- 5.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Chamberí a Javier Benito de la Torre.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 4.682.906,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota



trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

- 7.- Nombrar como Directora General de Régimen Jurídico Urbanístico a Beatriz Provencio García.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 8.- Autorizar el contrato basado de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 2, acabados e instalaciones, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.829.658,27 euros y elevar el porcentaje de gasto de la anualidad 2024.
- 9.- Autorizar el contrato de suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras con destino a las bibliotecas e instituciones culturales dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 500.818,00 euros.
- 10.- Convalidar el gasto de 749.776,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Cesar a un vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.
- 12.- Nombrar a un vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Aprobar el acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador del Programa de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos que participen como miembros de órganos de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal realizados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 14.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 404.489,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina).



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 22.- Autorizar el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto correspondiente de 5.868.950,00 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 609.676,84 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.
- 24.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 533.860,24 euros.
- 25.- Cesar a Cecilio Cerdán Carbonero como Director General de Relaciones Internacionales.
- 26.- Nombrar como Director General de Relaciones Internacionales a José Francisco Herrera Antonaya.
- 27.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).
- 28.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Antonio Díaz Miguel y el gasto plurianual correspondiente de 4.382.630,56 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Antonio Díaz Miguel, con un plazo de duración de treinta y cuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023, con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 4.382.630,56 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Antonio Díaz Miguel, con un plazo de duración de treinta y cuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023 con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 4.382.630,56 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.382.630,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al



ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	128.900,90
2024	1.546.810,79
2025	1.546.810,79
2026	1.160.108,08

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.910.999,49 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.910.999,49 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del Distrito de Latina.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Latina propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencia, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.910.999,49 euros, IVA incluido, a favor de G.E. Escuelas Urbanas, S.L., con NIF B81468811, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales y socioculturales del distrito, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.334.01.227.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	230.116,59
2024	972.273,14
2025	708.609,76

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.737.641,33 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.737.641,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios en los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 28 de noviembre de 2023 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, por un periodo de 24 meses, desde el 29 de noviembre 2023 hasta el 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.737.641,33 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. con N.I.F: A19001205, correspondiente a la prórroga del lote 2, edificios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico sanitarios en los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas-Canillejas, desde el día 29 de noviembre de 2023 hasta el día 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe IVA incluido (€)
2023	10.371,55
2024	1.868.827,04
2025	1.858.442,74

Ejercicio	Centro y sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido €
2023	001220	34201	22700	1,42
2023	001220	93302	22700	10.370,13
2024	001220	34201	22700	254,65
2024	001220	93302	22700	1.868.572,39
2025	001220	34201	22700	253,23
2025	001220	93302	22700	1.858.189,51

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y el gasto plurianual correspondiente de 706.989,80 euros. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 706.989.80 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por el procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2023, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 706.989,80 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2023	0,00
2024	353.494,90
2025	353.494,90

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Chamberí a Javier Benito de la Torre.

El presente acuerdo tiene por objeto nombrar al Coordinador del Distrito de Chamberí.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del concejal presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Chamberí a D. Javier Benito de la Torre.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

6.- Autorizar y disponer el gasto de 4.682.906,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.682.906,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2023.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.682.906,60 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del



impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coíncineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/22.500 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Nombrar como Directora General de Régimen Jurídico Urbanístico a Beatriz Provencio García.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Régimen Jurídico Urbanístico a Beatriz Provencio García.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Autorizar el contrato basado de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 2, acabados e instalaciones, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.829.658,27 euros y elevar el porcentaje de gasto de la anualidad 2024.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 2, acabados e instalaciones, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a Dragados S.A, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.829.658,27 euros IVA incluido y elevar el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de rehabilitación final del Palacio del Capricho. Fase 2, acabados e instalaciones, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de



Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.829.658,27 euros IVA incluido, a favor de Dragados, S.A., con NIF A15139314, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/632.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

2023: 99.869,00 euros
2024: 2.729.789,27 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 122,87% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024, de conformidad con los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras con destino a las bibliotecas e instituciones culturales dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 500.818,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras con destino a las bibliotecas e instituciones culturales dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 500.818,00 euros.

El contrato se califica de suministro y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de publicaciones periódicas españolas y extranjeras con destino a las bibliotecas e instituciones culturales dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024 o desde la fecha de formalización si fuera posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 500.818,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/332.10/220.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (€)
2024	459.083,17
2025	41.734,83
TOTAL	500.818,00

TERCERO.- El presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 749.776,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 749.776,16 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte durante los meses de abril y mayo de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 749.776,16 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L., con NIF: B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte durante los meses de abril y mayo de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Cesar a un vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal el día 17 de junio de 2023 es necesario efectuar el cese de Andrea Levy Soler como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Teatro Real, F.S.P regula la composición de su Patronato. Conforme a lo dispuesto en su apartado 2, el Patronato de la Fundación del Teatro Real está compuesto, entre otros, por los siguientes Patronos: el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid (artículo 6.2 c)) y un vocal nombrado por el Ayuntamiento de Madrid (artículo 6.2 i)).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Andrea Levy Soler como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Teatro Real.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Nombrar a un vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal el día 17 de junio de 2023 es necesario efectuar el nombramiento de un vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación del Teatro Real.

El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Teatro Real, F.S.P regula la composición de su Patronato. Conforme a lo dispuesto en su apartado 2, el Patronato de la Fundación del Teatro Real está compuesto, entre otros, por los siguientes Patronos: el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid (artículo 6.2 c)) y un vocal nombrado por el Ayuntamiento de Madrid (artículo 6.2 i)).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Teatro Real a Marta Rivera de la Cruz, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Aprobar el acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador del Programa de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos que participen como miembros de órganos de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal realizados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contiene medidas que de acuerdo con el preámbulo, pretenden *“garantizar que las Administraciones Públicas inicien una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la temporalidad en el empleo público, a fin de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, y, en esa medida, pueda predicarse de cada una de ellas la conexión de sentido requerida por la jurisprudencia constitucional”*.

Entre otras medidas, *“la reforma activa un último proceso de estabilización de plazas de carácter estructural que se suma a los ya iniciados en 2017 y 2018, y establece plazos tasados para asegurar el cumplimiento del hito de ejecución de todas las ofertas antes del 31 de diciembre de 2024, evitando de esta forma que se produzcan dilaciones que comprometan el objetivo de estabilización de plazas de carácter estructural. En todo caso, estos procesos deberán desarrollarse con arreglo a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad”*.

Al amparo de esta ley, el Ayuntamiento de Madrid tiene que acometer un elevado número de procesos de estabilización de empleo temporal.

Estos procesos selectivos presentan dos peculiaridades importantes: el plazo para su realización y el elevado número de procesos convocados por el sistema de concurso que implica con la normativa vigente que los miembros de los órganos de selección no percibirían asistencia o indemnización alguna por su participación.

Por determinación de la Ley 20/2021, en concreto por las disposiciones adicionales 6ª y 8ª, un total de 125 procesos selectivos de los 142 a convocar,



lo serán por sistema de concurso. Consta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el registro de un total de 38.383, que se reparten en un total de 142 procesos selectivos.

Con la Ley 20/2021, nos encontramos en una situación hasta ahora desconocida, que supone tener que nombrar un total de 125 órganos de selección, formado cada uno de ellos de un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, así como sus respectivos suplentes, lo que implica la designación de un total de 1.250 personas a lo que habría que adicionar a los observadores/as.

La dedicación de más de 1.200 personas para el desarrollo de estos procesos, compatibilizándolo con su jornada ordinaria de trabajo, puede implicar un riesgo para el desenvolvimiento de la actividad municipal normal y al mismo tiempo poner en riesgo el objetivo de reducir la temporalidad en el plazo concedido al efecto. Por ello, se considera más apropiado que la actividad a desarrollar como miembro del órgano de selección se realice fuera de la jornada de trabajo y por empleados municipales que asuman la responsabilidad de sacar adelante varios procesos de forma simultánea, lo que garantizaría además la unidad de criterio y el acierto en las decisiones de los citados órganos de selección.

A la vista de lo expuesto, existe una ineludible necesidad de regulación *ex novo* de un programa de productividad que se ajuste a estas especiales circunstancias.

Los criterios de establecimiento y cuantías asignadas a la productividad están sujetos a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la disposición adicional undécima del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, actualmente prorrogado.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procedió a formular una propuesta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para establecer de forma negociada, el Programa de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos que participen como miembros de órganos de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal realizados al



amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en su reunión del 7 de junio de 2023, se ha llegado a un acuerdo sobre la regulación de este programa de productividad, con el voto favorable de los sindicatos CC.OO. y CSIF.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 7 de junio de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador del Programa de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos que participen como miembros de órganos de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal realizados al amparo de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, se modificó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde su última modificación, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado un proceso de revisión de la ordenanza toda vez que han surgido nuevas necesidades, así como se han detectado problemas o deficiencias en su aplicación, a los que se pretende dar solución con la modificación parcial de su texto, con el objetivo último de avanzar en el proceso de mejora de la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid.

A tal fin, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo de 20 de mayo de 2021, acordó someter a consulta pública previa la propuesta de modificación de la ordenanza, donde se incluyeron los detalles de la modificación hasta entonces planteados y se dirigieron preguntas concretas a los ciudadanos con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

La modificación de la ordenanza obedece a las siguientes finalidades.

En primer lugar, modificar el ámbito material sobre el que se puede conceder subvenciones con la supresión de la referencia a la cooperación público-social pues, en puridad, se considera que no es un ámbito concreto o una materia específica sobre el que se pueden conceder subvenciones, sino una forma de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para alcanzar un beneficio general que, a su vez, tiene un alcance transversal dado que se puede proyectar sobre diversos ámbitos o materias.

En segundo lugar, la modificación de la ordenanza pretende dar solución a los problemas o deficiencias detectados en el proceso de su revisión y se manifiesta a lo largo del texto a través de la modificación de diferentes aspectos que pretenden no solo mejorar la gestión municipal de las subvenciones, sino avanzar en el proceso de simplificación administrativa



evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias que puedan soportar los posibles beneficiarios de dichas subvenciones.

Entre estas medidas se encuentran: introducir la posibilidad de que la normativa reguladora de cada subvención establezca su compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones; la necesidad de recoger de manera expresa la posibilidad de autorizar subvenciones plurianuales; contemplar la posibilidad de acudir a la modalidad específica de convocatoria abierta; flexibilizar los requisitos de la presentación y estampillado de la documentación original justificativa del pago; ampliar los medios acreditativos del pago a otros legalmente permitidos y actualmente utilizados en el tráfico jurídico mercantil; posibilitar la justificación del reintegro de los remanentes no aplicados mediante una declaración responsable; o introducir la posibilidad de justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa con informe de auditor.

En tercer lugar, la modificación de la ordenanza persigue mejorar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid en línea con las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. En este sentido, la modificación diseña un nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones con el objetivo de que sea más claro y transparente, se encuentre plenamente alineado con las políticas públicas municipales y su presupuesto, así como se mejore el sistema de su seguimiento y evaluación de manera que vaya más allá del seguimiento meramente presupuestario.

En concreto, este nuevo modelo evita la actual situación de dispersión materializada en diversos planes estratégicos con distintos períodos de vigencia, para pasar a otro esquema en el que el plan estratégico de subvenciones sea único para todo el Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por un período de vigencia de cuatro años, y configurado en función de las políticas públicas municipales y no en base a su estructura orgánica.

Asimismo, este nuevo modelo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos no se configura como una agrupación de convocatorias y de concesiones como venía sucediendo en los planes hasta ahora vigentes, sino que se configura como un conjunto de líneas de subvención que necesariamente deberán estar incardinadas en los objetivos estratégicos del plan y contar con sus propios objetivos específicos, así como con un sistema de indicadores para garantizar su seguimiento y evaluación.



En cuarto lugar, la modificación de la ordenanza persigue garantizar la objetivación y máxima concreción del objeto de la subvención, así como reforzar la utilización de los principios generales de publicidad y concurrencia. En concreto, la modificación se refiere a la posibilidad de que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid decida el sistema de autorización que proceda en los supuestos de concesión directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la utilización de este procedimiento debe ser excepcional tal y como ha advertido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, dentro de esta misma finalidad, y en cumplimiento de la proposición número 2019/8001421 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 20 de diciembre de 2019, la modificación establece una mayor limitación a la contemplada hasta ahora en relación con la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

Por último, la modificación de la ordenanza tiene como finalidad la actualización normativa de su texto, así como la mejora de su calidad regulatoria con la adaptación de algunos de sus preceptos y disposiciones a las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación.

En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia, la modificación se justifica por ser la ordenanza el instrumento jurídico imprescindible para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación, que únicamente pueden ser alcanzados en el ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de ordenanza municipal. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos. Asimismo, también contempla una reducción de cargas administrativas innecesarias, como la referida a la posibilidad de justificar el reintegro de los remanentes no aplicados mediante una declaración responsable.



Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al completar y perfeccionar la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, salvo las excepciones que contempla la propia ordenanza, generando un marco normativo preciso, claro, cierto, predecible y estable, pero dotado a la vez de la imprescindible flexibilidad para ofrecer en su aplicación una solución adecuada a la gestión de las subvenciones municipales.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 404.489,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 404.489,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y en el Distrito de Latina, los proyectos de gasto con financiación afectada que se describen en las memorias de los responsables presupuestarios que forman parte de este



expediente, para las cuales no existe en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, crédito suficiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 404.489,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Latina), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.829,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.829,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Distrito de Latina, los proyectos de gasto con financiación afectada correspondientes a las ejecuciones subsidiarias que se describen en la memoria del responsable del programa presupuestario que forma parte de



este expediente, para las cuales no existe crédito en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.829,22 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Distrito de Latina), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/210/151.02/227.03 “Gastos por acción subsidiaria” del programa 151.02 “Gestión urbanística”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Cesar a Fernando Alberto Herrero Acebes como Director General de Innovación y Emprendimiento.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Fernando Alberto Herrero Acebes como Director General de Innovación y Emprendimiento, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Nombrar como Directora General de Innovación a Virginia Blanco Blanco.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Innovación a Virginia Blanco Blanco.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Nombrar como Directora General de Emprendimiento a María Estrella Martín Martín.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Emprendimiento a María Estrella Martín Martín.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Propuesta para cesar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas y proponer el cese de consejeros en la sociedad "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.).

El acuerdo tiene por objeto cesar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil de economía mixta "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid, S.A), así como proponer a ésta el cese de los miembros del Consejo de Administración.

Mercamadrid, S.A. está adscrita al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la sociedad mercantil de economía mixta "Mercamadrid, S.A.", tiene como objetivos o fines los siguientes:

a) La promoción, construcción y gestión de los Mercados Mayoristas y Matadero de Madrid, así como de las actividades complementarias que sean convenientes para la mejor eficacia del servicio y atención a los usuarios.

b) La promoción de actividades, instalaciones y servicios, para la mejora y modernización de la distribución.

c) El mejoramiento en todos los órdenes del ciclo de los ciclos y diferentes formas de comercialización de los productos alimenticios.

d) Las actividades que consistan en la realización de prestaciones accesorias o de servicios complementarios a la gestión del servicio, podrán ser desarrollados por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

El artículo 7 de los estatutos de la sociedad dispone que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad.



De acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Ángel Niño Quesada como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid S.A.)

SEGUNDO.- Proponer, para su cese por la Junta General de Accionistas, como consejeros de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid, S.A.), a:

- Ángel Niño Quesada.
- Miguel Ángel Redondo Rodríguez.
- Borja Fanjul Fernández-Pita.
- Engracia Hidalgo Tena.
- Martín Casariego Córdoba.
- Pedro González Torroba.
- María Ángeles Prieto Arroyo.
- José Canal Muñoz.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas y proponer el nombramiento de consejeros en la sociedad "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (Mercamadrid, S.A.)."

El acuerdo tiene por objeto nombrar al representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil de economía mixta "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid, S.A), así como proponer a ésta el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Mercamadrid, S.A. está adscrita al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la sociedad mercantil de economía mixta "Mercamadrid, S.A.", tiene como objetivos o fines los siguientes:

- a) La promoción, construcción y gestión de los Mercados Mayoristas y Matadero de Madrid, así como de las actividades complementarias que sean convenientes para la mejor eficacia del servicio y atención a los usuarios.
- b) La promoción de actividades, instalaciones y servicios, para la mejora y modernización de la distribución.
- c) El mejoramiento en todos los órdenes del ciclo de los ciclos y diferentes formas de comercialización de los productos alimenticios.
- d) Las actividades que consistan en la realización de prestaciones accesorias o de servicios complementarios a la gestión del servicio, podrán ser desarrollados por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

El artículo 7 de los estatutos de la sociedad dispone que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad.



De acuerdo con el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 26 de los estatutos de la sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid, S.A.) a Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

SEGUNDO.- Proponer, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como consejeros de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (Mercamadrid, S.A.), a:

- Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Ángel Niño Quesada, titular del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.
- Carlos Izquierdo Torres, concejal presidente del Distrito de Carabanchel.
- José Canal Muñoz, Coordinador General de Contratación y Política Financiera.
- Óscar Romera Jiménez, Coordinador General de Economía, Comercio y Consumo.
- José María Ortega Antón, Coordinador General de Urbanismo.
- Jesús Gil Martín, Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
- Concepción Díaz de Villegas Soláns, Directora General de Comercio, Hostelería y Consumo.



TERCERO.– El acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

22.- Autorizar el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto correspondiente de 5.868.950,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 1 año, desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable, así como autorizar el gasto correspondiente de 5.868.950,00 euros, exento de IVA.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 1 año, desde 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 5.868.950,00 euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.04/224.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Autorizar y disponer el gasto de 609.676,84 euros, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 609.676,84 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con NIF: B88018098, siendo el 16 de julio de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que se establece en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta modificación procederá cuando así se haya establecido en el apartado 25 del Anexo I del PCAP, debido al aumento de uso e ingesta de datos para los sistemas CACIU (Carpeta Ciudadana) y COMCD (Notificaciones Electrónicas), a reingenierías que tienen por objeto la necesidad de adaptación a nuevas normas en el caso RGAYT (Registro General de Entrada/Salida) y a la reingeniería debido a la necesidad de adecuación a nuevos productos de mercados para superar una situación de obsolescencia para el caso del sistema GEDIE (Gestión y Tramitación Electrónica).

La modificación supone un incremento de un 7,57 % sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la



Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 609.676,84 euros, IVA incluido, a favor INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con NIF: B88018098, correspondiente a la modificación del lote 1 del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), siendo el 16 de julio de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 533.860,24 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 12 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 6 de julio de 2023 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, así como autorizar el gasto plurianual de 533.860,24 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios para la provisión de infraestructura en nube pública destinada a la estrategia de transformación digital del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 12 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 6 de julio de 2023 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 533.860,24 euros IVA incluido, con la siguiente distribución del presupuesto por anualidades y aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto:



Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
501102/49101/20600	163.471,74 €	260.343,88 €	423.815,62 €
501102/49101/22706	42.445,78 €	67.598,84 €	110.044,62 €
TOTAL	205.917,52 €	327.942,72 €	533.860,24 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Cesar a Cecilio Cerdán Carbonero como Director General de Relaciones Internacionales.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Cecilio Cerdán Carbonero como Director General de Relaciones Internacionales, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Nombrar como Director General de Relaciones Internacionales a José Francisco Herrera Antonaya.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

El apartado correspondiente del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, establece que no será preciso que el titular de la Dirección General de Relaciones Internacionales ostente la condición de funcionario en atención a las características específicas de este puesto directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Director General de Relaciones Internacionales a José Francisco Herrera Antonaya.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Begoña Villacís Sánchez, Miguel Ángel Redondo Rodríguez y Engracia Hidalgo Tena como vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

SEGUNDO.- Cesar a Begoña Villacís Sánchez, como vicepresidenta, y a Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Andrea Levy Soler, Engracia Hidalgo Tena y Almudena Maíllo del Valle, como vocales, en representación del Ayuntamiento de Madrid en la Junta Rectora del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).



TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a:

- Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación Hacienda.
- María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Matilde García Duarte, titular de la Coordinación General de la Alcaldía.



SEGUNDO.- Designar como vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid en la Junta Rectora del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a:

- Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación Hacienda.
- Juan Antonio Peña Ochoa, concejal presidente del Distrito de Barajas.
- Marta Rivera de la Cruz, titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes.
- Almudena Maíllo del Valle, titular del Área Delegada de Turismo.
- María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)